

de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

29583 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de noviembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,601	153,961
1 dólar canadiense	124,232	124,677
1 franco francés	18,931	18,987
1 libra esterlina	228,343	228,494
1 libra irlandesa	179,206	180,242
1 franco suizo	71,085	71,417
100 francos belgas	283,239	284,428
1 marco alemán	57,511	57,754
100 liras italianas	9,500	9,528
1 florin holandés	51,354	51,560
1 corona sueca	19,497	19,588
1 corona danesa	15,977	16,031
1 corona noruega	20,865	20,741
1 marco finlandés	26,843	26,953
100 chelines austriacos	817,156	821,695
100 escudos portugueses	121,068	121,584
100 yens japoneses	65,487	65,761

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29584 ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que se concede el sello Ince para hormigón preparado.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello Ince y la Resolución de 24 de febrero de 1982 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello Ince para hormigón preparado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello Ince para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado, a los hormigones fabricados por «Hormivega, S. L.», en su central de hormigonado de Caranceja (Cantabria), designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado» (EH) vigente, debiendo cumplir además de dicha instrucción la «Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado» (EHPRE) vigente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de octubre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

29585 ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que se concede el sello Ince para hormigón preparado.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello Ince y la Resolución de 24 de febrero de 1982 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello Ince para hormigón preparado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello Ince para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado, a los hormigones fabricados por «Extransa», en su central de hormigonado de Cuenca, carretera de Tarancón a Cuenca, kilómetro 84, designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado» (EH) vigente, debiendo cumplir además de dicha instrucción la «Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado» (EHPRE) vigente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de octubre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

29586 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1983 al Ayuntamiento de Motril para construir el emisario submarino de Motril y Varadero ocupando terrenos de dominio público en la playa de Poniente, término municipal de Motril (Granada).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de septiembre de 1983, una autorización al Ayuntamiento de Motril, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada.

Término municipal: Motril.

Destino: Construcción del emisario submarino de Motril y Varadero.

Plazo concedido: Cincuenta (50) años.

Canon: Mil (1.000) pesetas anuales.

Prescripciones: Todas cuantas figuran en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.